

4. DATOS JUDICIALES SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Contenido y notas metodológicas

Este capítulo ha sido elaborado por el Ministerio de Justicia y en él se presenta información estadística muy valiosa para el conocimiento de la evolución de la tutela judicial de la violencia de género. Estos datos se generan como consecuencia de la actividad del Ministerio de Justicia en la ejecución de sus competencias en el marco de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que contempla entre sus principios rectores “Fortalecer el marco penal y procesal vigente para asegurar una protección integral, desde las instancias jurisdiccionales, a las víctimas de violencia de género.

El Ministerio de Justicia es el encargado de las relaciones del Gobierno con la Administración de Justicia y de programar y crear anualmente las unidades judiciales y fiscales oportunas. También es responsable de dotar al Ministerio Fiscal y a los juzgados y tribunales del territorio bajo su gestión (Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Castilla-León, Región de Murcia, Madrid, Extremadura y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla) de los medios materiales y personales necesarios para el desempeño de sus funciones; de ordenar y gestionar los registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia y de la subvención a los colegios profesionales de la abogacía y la procuraduría por la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita en el territorio no transferido.

Todas estas competencias inciden en la política del Gobierno para erradicar la violencia de género y, en particular, en la persecución y reparación judicial de esta violencia y en el acceso de las víctimas a la Administración de Justicia.

Se presentan datos sobre:

- Número de juzgados especializados en violencia sobre la mujer, según sean exclusivos o compatibles.
- Número de juzgados de lo penal especializados y secciones especializadas de las audiencias provinciales.

Esta información se proporciona por comunidad autónoma y provincia, datos a 31 de diciembre de 2015.

Respecto de la asistencia jurídica gratuita reconocida en la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se proporciona información sobre:

- Número de asuntos presentados por violencia de género dentro del sistema de asistencia jurídica gratuita.
- Importe de las certificaciones por violencia de género.

Estos datos se presentan para cada año del periodo 2004-2015, desagregados por comunidad autónoma para el último año.

Además, se incluyen datos de:

- Número de mujeres víctimas de violencia de género que han recibido asistencia jurídica gratuita.
- Importe total abonado.

Esta información se proporciona para cada año del periodo 2010-2015 desagregada por colegios judiciales del ámbito territorial del Ministerio de Justicia.

Por último, en el capítulo también se incluye un apartado con datos sobre Unidades de Valoración Forense Integral, creadas por la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como una nota descriptiva sobre la creación de plazas de fiscales en exclusiva para violencia sobre la mujer

Fuente: *Ministerio de Justicia y Fiscalía de Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer - Fiscalía General del Estado.*

4. DATOS JUDICIALES SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Datos a 31 de diciembre de 2015.

4.1. Juzgados con competencias en violencia sobre la mujer.

Datos a 31 de diciembre de 2015.

A 31 de diciembre de 2015 había en funcionamiento 461 Juzgados con competencia en violencia sobre la mujer, de los cuales 106 correspondían a Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos y 355 a juzgados compatibles.

Cuadro 4. 1: Distribución de los Juzgados especializados (compatibles y exclusivos) de Violencia sobre la Mujer, por comunidades autónomas.

Datos a 31 de diciembre de 2015.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	JUZGADOS EXCLUSIVOS	JUZGADOS COMPATIBLES	TOTAL	% EXCLUSIVOS	% COMPATIBLES
TOTAL	106	355	461	22,99	77,01
ANDALUCÍA	18	73	91	19,78	80,22
ARAGÓN	2	15	17	11,76	88,24
ASTURIAS	2	16	18	11,11	88,89
ILLES BALEARS	3	4	7	42,86	57,14
CANARIAS	6	15	21	28,57	71,43
CANTABRIA	1	7	8	12,5	87,5
CASTILLA-LA MANCHA	1	30	31	3,23	96,77
CASTILLA Y LEÓN	2	39	41	4,88	95,12
CATALUÑA	19	34	53	35,85	64,15
COM. VALENCIANA	16	24	40	40	60
EXTREMADURA	1	20	21	4,76	95,24
GALICIA	2	43	45	4,44	95,56
MADRID	23	8	31	74,19	25,81
MURCIA	3	9	12	25	75
NAVARRA	1	4	5	20	80
PAÍS VASCO	5	10	15	33,33	66,67
LA RIOJA	1	2	3	33,33	66,67
CEUTA	1	0	1	100	0
MELILLA	0	1	1	0	100

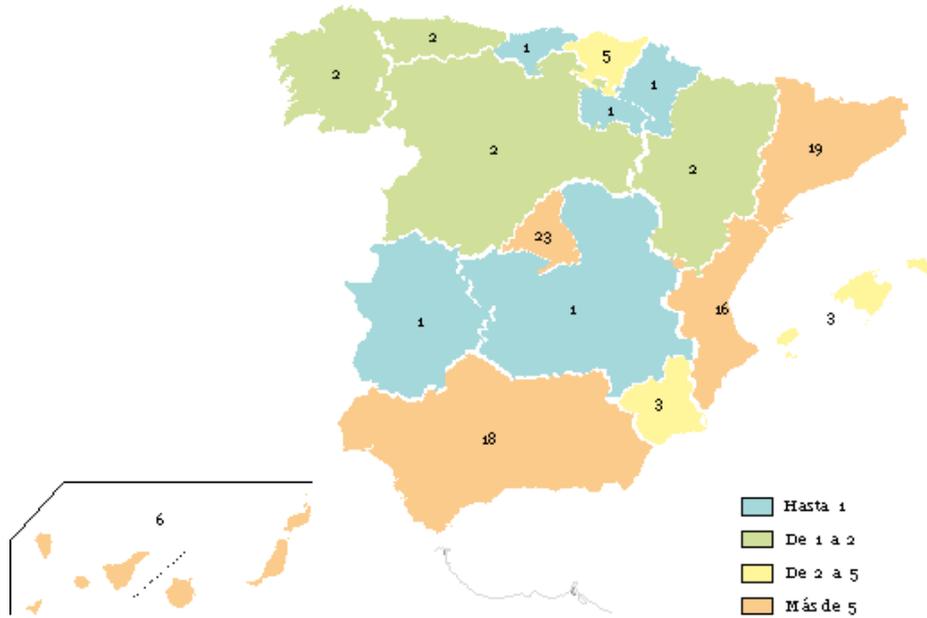
Fuente: Ministerio de Justicia.

Andalucía es la comunidad autónoma con más juzgados compatibles (73), mientras que la Comunidad de Madrid es la comunidad autónoma que dispone de más juzgados exclusivos (23). La Comunidad de Madrid es, además, la única comunidad autónoma que cuenta con más juzgados especializados exclusivos (74,19%) que compatibles (25,81%). Estas diferencias se explican por el número de partidos judiciales con los que cuenta cada comunidad autónoma, así como por el volumen y la concentración de población en los mismos.

A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, todos los partidos judiciales cuentan con al menos un juzgado especializado.

Gráfico 4. 1: Juzgados exclusivos de Violencia sobre la Mujer, según comunidad autónoma.

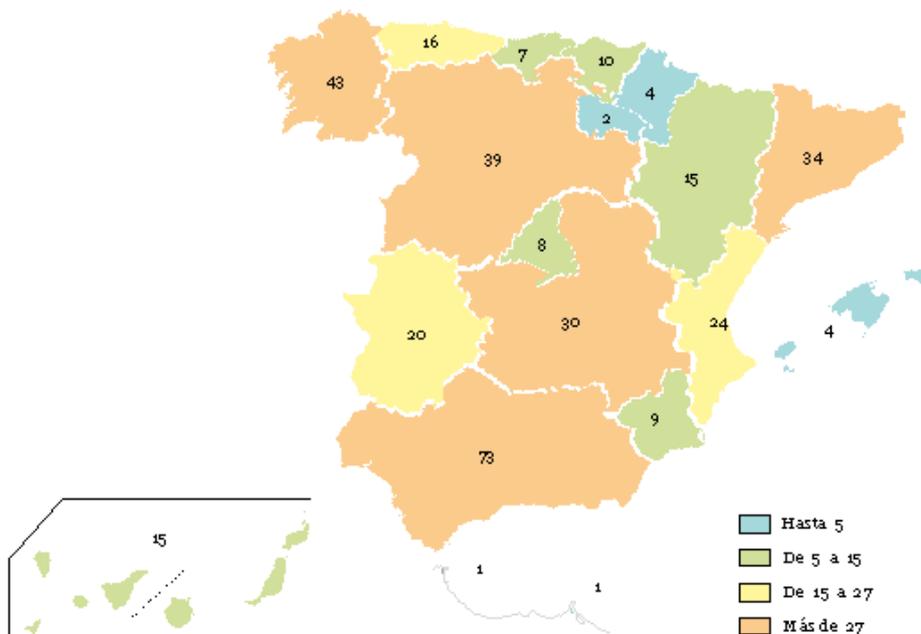
Datos a 31 de diciembre de 2015.



Fuente: Ministerio de Justicia.

Gráfico 4. 2: Juzgados compatibles de Violencia sobre la Mujer, según comunidad autónoma.

Datos a 31 de diciembre de 2015.



Fuente: Ministerio de Justicia.

Cuadro 4. 2: Distribución de los Juzgados especializados (compatibles y exclusivos) de Violencia sobre la Mujer, por comunidades autónomas y provincias.

Datos a 31 de diciembre de 2015.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	31-dic-15				
	JUZGADOS EXCLUSIVOS	JUZGADOS COMPATIBLES	TOTAL	% EXCLUSIVOS	% COMPATIBLES
TOTAL	106	355	461	22,99%	77,01%
ANDALUCÍA	18	73	91	19,8%	80,2%
ALMERÍA	1	7	8	12,5%	87,5%
CADIZ	3	11	14	21,4%	78,6%
CORDOBA	1	11	12	8,3%	91,7%
GRANADA	2	8	10	20,0%	80,0%
HUELVA	1	5	6	16,7%	83,3%
JAEN	1	9	10	10,0%	90,0%
MALAGA	5	8	13	38,5%	61,5%
SEVILLA	4	14	18	22,2%	77,8%
ARAGÓN	2	15	17	11,8%	88,2%
HUESCA	0	6	6	0,0%	100,0%
TERUEL	0	3	3	0,0%	100,0%
ZARAGOZA	2	6	8	25,0%	75,0%
ASTURIAS	2	16	18	11,1%	88,9%
ILLES BALEARS	3	4	7	42,9%	57,1%
CANARIAS	6	15	21	28,6%	71,4%
LAS PALMAS	3	5	8	37,5%	62,5%
SANTA CRUZ DE TENERIFE	3	10	13	23,1%	76,9%
CANTABRIA	1	7	8	12,5%	87,5%
CASTILLA-LA MANCHA	1	30	31	3,2%	96,8%
ALBACETE	1	6	7	14,3%	85,7%
CIUDAD REAL	0	10	10	0,0%	100,0%
CUENCA	0	4	4	0,0%	100,0%
GUADALAJARA	0	3	3	0,0%	100,0%
TOLEDO	0	7	7	0,0%	100,0%
CASTILLA Y LEÓN	2	39	41	4,9%	95,1%
AVILA	0	4	4	0,0%	100,0%
BURGOS	1	6	7	14,3%	85,7%
LEON	0	7	7	0,0%	100,0%
PALENCIA	0	3	3	0,0%	100,0%
SALAMANCA	0	5	5	0,0%	100,0%
SEGOVIA	0	4	4	0,0%	100,0%
SORIA	0	3	3	0,0%	100,0%
VALLADOLID	1	2	3	33,3%	66,7%
ZAMORA	0	5	5	0,0%	100,0%
CATALUÑA	19	34	53	35,8%	64,2%
BARCELONA	14	15	29	48,3%	51,7%
GIRONA	1	8	9	11,1%	88,9%
LLEIDA	1	6	7	14,3%	85,7%
TARRAGONA	3	5	8	37,5%	62,5%
COM. VALENCIANA	16	24	40	40,0%	60,0%
ALICANTE/ALACANT	7	7	14	50,0%	50,0%
CASTELLON/CASTELLO	2	3	5	40,0%	60,0%
VALENCIA	7	14	21	33,3%	66,7%
EXTREMADURA	1	20	21	4,8%	95,2%
BADAJOS	1	13	14	7,1%	92,9%
CACERES	0	7	7	0,0%	100,0%
GALICIA	2	43	45	4,4%	95,6%
A CORUÑA	1	13	14	7,1%	92,9%
LUGO	0	9	9	0,0%	100,0%
OURENSE	0	9	9	0,0%	100,0%
PONTEVEDRA	1	12	13	7,7%	92,3%
MADRID	23	8	31	74,2%	25,8%
MURCIA	3	9	12	25,0%	75,0%
NAVARRA	1	4	5	20,0%	80,0%
PAÍS VASCO	5	10	15	33,3%	66,7%
ALAVA	1	1	2	50,0%	50,0%
GUIPUZCOA	1	5	6	16,7%	83,3%
VIZCAYA	3	4	7	42,9%	57,1%
LA RIOJA	1	2	3	33,3%	66,7%
CEUTA	0	1	1	0,0%	100,0%
MELILLA	0	1	1	0,0%	100,0%
TOTAL	106	355	461	22,99%	77,01%

Fuente: Ministerio de Justicia.

4.2. Especialización en violencia de género de otros órganos jurisdiccionales: Juzgados de lo Penal y secciones de Audiencias Provinciales. Desglose según comunidad autónoma.

Datos a 31 de diciembre de 2015.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su disposición adicional décima, apartado tres bis, modificó el artículo 89 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ), contemplando la posibilidad de especializar en violencia de género a determinados Juzgados de lo Penal con el fin de facilitar el conocimiento de los asuntos instruidos por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

A estos Juzgados especializados se les puede atribuir el enjuiciamiento y fallo de los delitos de quebrantamiento de condena o medidas de seguridad relacionados con el ámbito de la Violencia sobre la Mujer, siempre en función de la carga de trabajo que soportan los Juzgados de lo Penal de las sedes en las que radican.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.1.3º y 82.2.4º de la LOPJ, -adicionados por los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 1/2004- determinadas Secciones Penales, Civiles o Mixtas de las Audiencias Provinciales asumirán con carácter exclusivo el conocimiento de los asuntos de Violencia sobre la Mujer. En concreto, y con carácter de exclusividad, conocerán de los recursos que establezca la Ley contra las resoluciones en materia penal y civil dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y por los Juzgados de lo Penal en asuntos de violencia de género. Asimismo, asumirán el conocimiento de todos aquellos asuntos en que corresponda a la Audiencia Provincial el enjuiciamiento en primera instancia de los procedimientos instruidos por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, con la excepción de los juicios de la competencia del Tribunal de Jurado.

Cuadro 4. 3: Juzgados de lo Penal especializados y secciones especializadas de las Audiencias Provinciales por Comunidad Autónoma.
Datos a 31 de diciembre de 2015.

COMUNIDAD AUTÓNOMA/ PROVINCIA	TOTAL SECCIONES	SECCIONES CIVIL-PENAL	SECCIONES CIVILES	SECCIONES PENALES	JUZGADOS
TOTAL	72	23	19	30	24
ANDALUCÍA	13	6	3	4	6
ALMERÍA	2	2			
CADIZ	2		1	1	1
CORDOBA	2	2			
GRANADA	2		1	1	1
HUELVA	1	1			
JAEN	1	1			1
MALAGA	1			1	3
SEVILLA	2		1	1	
ARAGÓN	4	2	1	1	2
HUESCA	1	1			
TERUEL	1	1			
ZARAGOZA	2		1	1	2
ASTURIAS	1	0	0	1	1
ILLES BALEARS	1	0	0	1	0
CANARIAS	4	0	2	2	1
LAS PALMAS	2		1	1	1
SANTA CRUZ DE TENERIFE	2		1	1	
CANTABRIA	2	0	1	1	1
CASTILLA Y LEÓN	11	6	2	3	0
AVILA	1	1			
BURGOS	2		1	1	
LEON	1			1	
PALENCIA	1	1			
SALAMANCA	1	1			
SEGOVIA	1	1			
SORIA	1	1			
VALLADOLID	2		1	1	
ZAMORA	1	1			
CASTILLA-LA MANCHA	5	4	0	1	0
ALBACETE	1				
CIUDAD REAL	1	1			
CUENCA	1	1			
GUADALAJARA	1	1			
TOLEDO	1	1			
CATALUÑA	7	0	2	5	4
BARCELONA	3		1	2	2
GIRONA	1			1	1
LLEIDA	1			1	
TARRAGONA	2		1	1	1
COM. VALENCIANA	5	1	2	2	0
ALICANTE/ALACANT	2		1	1	
CASTELLON/CASTELLO	1	1			
VALENCIA	2		1	1	
EXTREMADURA	2	0	0	2	0
BADAJOS	1			1	
CACERES	1			1	
GALICIA	4	0	1	3	2
A CORUÑA	1			1	1
LUGO	1			1	
OURENSE	1		1		
PONTEVEDRA	1			1	1
MADRID	4		2	2	5
MURCIA	1		1		0
NAVARRA	1	1			1
PAÍS VASCO	5	2	1	2	1
ALAVA	1			1	
GUIPUZCOA	2	2			
VIZCAYA	2		1	1	1
LA RIOJA	1	1			0
CEUTA	-	-	-	-	-
MELILLA	-	-	-	-	-
TOTAL	72	23	19	30	24

Fuente: Ministerio de Justicia.

4.3. Asistencia jurídica gratuita.

Datos a 31 de diciembre de 2015.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género reconoce en su artículo 20 el derecho de las víctimas a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia, y a la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en todos los procesos y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida.

Esta previsión legal ha supuesto su reconocimiento en el artículo 2.g) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y la creación de un turno específico de violencia de género.

En total, según datos del X Informe del Observatorio de Justicia Gratuita 2015 (con datos cerrados a 31 de diciembre de 2015) se han invertido un total de 227.1 millones de euros en Justicia Gratuita de los cuales 7.6 millones de euros han sido destinado al Servicio de Violencia de Género.

La siguiente tabla, recoge el número total de asuntos por violencia de género que han sido prestados dentro del sistema de Asistencia Jurídica Gratuita recogido por comunidades autónomas, así como los importes certificados de dichos servicios.

Cuadro 4. 4: Número total de asuntos por violencia de género que han sido prestados dentro del sistema de Asistencia Jurídica Gratuita, así como los importes certificados de dichos servicios.

	NÚMERO DE ASUNTOS VIOLENCIA DE GÉNERO	IMPORTE CERTIFICACIONES VIOLENCIA DE GÉNERO
CATALUÑA	11.581	1.429.934
MADRID	7.885	922.848
ANDALUCÍA	8.856	820.143
VALENCIA	2.480	331.713
CANARIAS	1.740	305.466
GALICIA	2.286	241.312
PAÍS VASCO	3.809	1.046.305
CASTILLA Y LEÓN	6.507	462.841
MURCIA	2.847	196.146
CASTILLA-LA MANCHA	6.399	417.365
ASTURIAS	906	363.224
BALEARES	1.995	177.959
ARAGÓN	1.146	350.946
EXTREMADURA	1.158	256.508
NAVARRA	1.774	132.412
CANTABRIA	1.017	68.039
CEUTA	144	10.120
MELILLA	771	55.919
RIOJA	713	42.851
TOTAL	64.014	7.632.051

Fuente: X Informe del Observatorio de Justicia gratuita CGAE- La ley.

Los datos sobre el número de mujeres asesoradas por el sistema de asistencia jurídica, que se recogen en la tabla siguiente, sólo se refieren al territorio gestionado por el Ministerio de Justicia. A este respecto, hay que tener en cuenta que se han producido transferencias en materia de Administración de Justicia a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en 2006, a Aragón y Cantabria en 2008, y a La Rioja en 2011.

El Ministerio de Justicia en el territorio de sus competencias financia el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita mediante subvenciones trimestrales que se libran al Consejo General de la Abogacía Española para que las distribuya entre los distintos colegios de abogados que, a su vez, efectúan los pagos a los abogados que han realizado los correspondientes servicios, tal y como se regula en los artículos 37 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita.

El importe que se abona por el servicio prestado se fija en los correspondientes baremos, que son distintos para el Ministerio de Justicia y para cada una de las comunidades autónomas que han asumido esta competencia de administración de justicia.

Cuadro 4. 5: Mujeres víctimas de violencia de género con asistencia jurídica gratuita(*)
Años 2004-2015.

AÑO	MUJERES ASESORADAS	TOTAL PAGADO
2004	12.518	1.799.744,00 €
2005	8.268	1.538.723,00 €
2006	7.433	1.742.630,00 €
2007	6.890	1.719.737,00 €
2008	6.898	1.595.959,00 €
2009	7.845	1.641.070,00 €
2010	7.764	1.624.540,00 €
2011	6.881	1.501.234,00 €
2012	5.092	1.495.378,00 €
2013	4.616	1.516.514,00 €
2014	4.906	1.586.716,00 €
2015	5.226	1.573.958,00 €
TOTAL	84.337	19.336.203,00 €

(*) Los datos de esta tabla se refieren a las comunidades autónomas que son competencia del Ministerio de Justicia

Fuente: Ministerio de Justicia.

Cuadro 4. 6: Mujeres víctimas de violencia de género que han recibido asistencia jurídica gratuita e importe total abonado por colegios judiciales del ámbito territorial del Ministerio de Justicia.
Años 2010-2015.

COLEGIOS (ámbito territorial del Ministerio de	NÚMERO MUJERES VÍCTIMAS VG						IMPORTE ABONADO					
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2010	2011	2012	2013	2014	2015
ALBACETE	163	168	217	242	248	197	70.683,20 €	70.832,70 €	72.478,10 €	73.045,30 €	73.224,70 €	71.699,80 €
ÁVILA	141	155	91	99	55	63	31.650,30 €	33.231,25 €	28.553,30 €	28.962,80 €	25.554,20 €	25.211,85 €
BADAJOS	362	258	245	379	360	426	163.250,51 €	150.915,47 €	152.896,01 €	155.193,14 €	153.586,41 €	155.912,31 €
BALEARES	1.271	978	883	926	1035	1080	186.962,10 €	186.687,60 €	184.319,80 €	183.011,60 €	184.976,00 €	180.658,10 €
BURGOS	446	582	475	218	239	301	122.958,64 €	118.089,05 €	122.772,37 €	113.148,61 €	120.255,17 €	116.094,90 €
CACERES	507	564	318	409	366	344	83.203,89 €	77.022,86 €	95.095,53 €	101.493,97 €	100.391,50 €	99.697,39 €
CARTAGENA	730	553	214	38	38	40	45.849,10 €	45.881,40 €	45.249,60 €	45.009,20 €	44.708,70 €	45.008,90 €
CEUTA	85	54	68	64	51	54	12.157,80 €	9.036,80 €	9.698,50 €	11.349,30 €	11.681,80 €	10.329,10 €
CIUDAD REAL	376	464	335	287	309	329	108.494,09 €	115.839,08 €	112.432,32 €	114.386,47 €	119.239,89 €	113.950,29 €
CUENCA	--	--	--	--	0	0	--	--	--	43.512,40 €	87.565,70 €	87.746,00 €
GUADALAJARA	549	659	275	193	220	270	49.294,84 €	44.441,91 €	48.833,07 €	50.063,40 €	46.243,00 €	51.670,21 €
LEÓN	340	324	276	278	314	327	86.705,50 €	86.816,10 €	85.449,80 €	84.060,70 €	88.258,10 €	88.656,80 €
LORCA	210	198	165	180	157	160	56.485,09 €	52.234,96 €	42.861,25 €	44.567,23 €	45.556,78 €	46.120,82 €
MELILLA	334	343	211	200	174	185	74.206,20 €	72.238,80 €	65.995,30 €	59.355,00 €	53.784,90 €	56.458,90 €
MURCIA	71	88	116	57	168	355	87.685,16 €	92.732,90 €	97.897,75 €	89.690,40 €	96.003,02 €	106.925,28 €
PALENCIA	221	231	182	157	237	202	37.910,12 €	49.155,88 €	39.397,70 €	37.601,14 €	45.593,46 €	41.462,91 €
LA RIOJA	318	--	--	--	0	0	60.393,92 €	--	--	--	0,00 €	0,00 €
SALAMANCA	225	218	164	139	168	149	48.555,40 €	50.208,20 €	48.657,47 €	50.338,72 €	51.593,50 €	49.546,05 €
SEGOVIA	205	120	87	75	51	59	65.447,18 €	28.618,80 €	27.369,55 €	23.378,92 €	22.799,50 €	23.969,35 €
SORIA	65	49	22	12	27	31	25.821,40 €	24.432,70 €	23.483,20 €	16.805,50 €	22.733,45 €	22.101,80 €
TALAVERA REINA	152	75	132	131	83	78	38.428,75 €	34.006,50 €	32.602,80 €	35.034,00 €	31.169,10 €	23.116,70 €
TOLEDO	351	268	251	215	236	168	71.998,31 €	66.066,74 €	68.516,02 €	68.759,11 €	72.416,79 €	65.569,66 €
VALLADOLID	547	459	290	245	285	310	67.438,40 €	64.622,41 €	63.183,51 €	60.372,00 €	61.038,83 €	62.581,38 €
ZAMORA	95	73	75	72	85	98	28.959,80 €	28.121,70 €	27.635,34 €	27.375,19 €	28.341,52 €	29.470,20 €
TOTALES	7.764	6.881	5.092	4.616	4.906	5.226	1.624.539,70 €	1.501.233,81 €	1.495.378,29 €	1.516.514,10 €	1.586.716,02 €	1.573.958,70 €

Fuente: Ministerio de Justicia.

4.4. Unidades de Valoración Forense Integral. Datos a 31 de diciembre de 2015.

Estas Unidades, creadas por la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, son las encargadas de asistir a los órganos judiciales mediante la evaluación clínica y psicosocial de víctimas y agresores.

Todos los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) del territorio gestionado por el Ministerio de Justicia tienen constituidas unidades de valoración forense integral incluidos los recientemente creados institutos de Ceuta y Melilla donde se constituyeron en el año 2013. La composición de las unidades de valoración forense integral en todo el territorio difiere de unas comunidades autónomas a otras y está en función del número de Institutos, provincias, organización del personal, etc. Aunque no en todas se han constituido como tal (en Madrid no se ha puesto en funcionamiento su Instituto de Medicina Legal), todas tienen equipos formados por psicólogos y trabajadores sociales, además de los médicos forenses que atienden asuntos de violencia de género en todos los juzgados de su ámbito territorial.

En el ámbito del Ministerio de Justicia, estas Unidades están compuestas por un médico forense, que las coordina, y por uno o varios equipos de psicólogo y trabajador social y están ubicadas en la capital de provincia y, en algún caso, en otra localidad. En 2015, había en funcionamiento 24 equipos psicosociales, en los que trabajaban 25 psicólogos y 25 trabajadores sociales, además de los médicos forenses asignados.

En la tabla siguiente, se describe el personal de las unidades de valoración forense integral, tanto del territorio gestionado por el Ministerio de Justicia como de las comunidades autónomas con transferencias en esta materia.

Cuadro 4. 7: Unidades de Valoración Forense Integral¹
Año 2015

COMUNIDAD AUTONOMA	INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL	LOCALIDAD	EQUIPOS PSICOSOCIALES		
			PSICOLOGO	TRABAJADOR S.	
ANDALUCÍA	IML ALMERIA	ALMERIA	2	1	
	IML CADIZ	CADIZ	2	1	
	IML CORDOBA	CORDOBA	1	1	
	IML GRANADA	GRANADA	2	2	
	IML HUELVA	HUELVA	1	1	
	IML JAEN	JAEN	2	2	
	IML MALAGA	MALAGA	4	4	
	IML SEVILLA	SEVILLA	2	2	
		16	14		
ARAGÓN	IML HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA	ZARAGOZA	1	1	
		HUESCA	1	1	
		TERUEL	1	1	
		3	3		
ASTURIAS	IML ASTURIAS	OVIEDO	2	1	
			2	1	
ILLES BALEARS	IML ILLES BALEARS	PALMA DE MALLORCA	2	2	
		MENORCA	1	1	
		IBIZA	1	1	
			4	4	
CANARIAS	IML SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE	1	1	
	IML LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	LAS PALMAS	1	1	
			2	2	
CANTABRIA	IML CANTABRIA	SANTANDER	1	1	
			1	1	
CASTILLA-LA MANCHA	IML CIUDAD REAL Y TOLEDO	TOLEDO	1	1	
		CIUDAD REAL	1	1	
	IML ALBACETE, CUENCA Y GUADALAJARA	ALBACETE	1	1	
		CUENCA	1	1	
		GUADALAJARA	1	1	
			5	5	
CASTILLA Y LEÓN	IML LEON Y ZAMORA	LEON	1	1	
		PONFERRADA	1	1	
		ZAMORA	1	1	
	IML AVILA, BURGOS, SEGOVIA Y SORIA	AVILA	1	1	
		BURGOS	1	1	
		SEGOVIA	1	1	
			SORIA	1	1
	IML PALENCIA, SALAMANCA Y VALLADOLID	PALENCIA	1	1	
SALAMANCA		1	1		
VALLADOLID		1	1		
			10	10	
CATALUÑA	IML CATALUÑA	BARCELONA	2		
			2		
C. VALENCIANA	IML VALENCIA	VALENCIA	1	1	
	IML CASTELLON DE LA PLANA	ALICANTE	1	1	
	IML ALICANTE	CASTELLON DE LA PLANA	1	1	
			3	3	
EXTREMADURA	IML CACERES	CACERES	1	1	
	IML BADAJOZ	BADAJOZ	1	1	
			2	2	
GALICIA	INSTITUTO GALLEGO DE MEDICINA LEGAL	A CORUÑA	3	2	
		FERROL	1	1	
		LUGO	1	1	
		ORENSE	1	1	
		PONTEVEDRA	1	1	
		SANTIAGO DE C.	2	1	
		VIGO	2	2	
			11	9	
MADRID		MADRID (*)	11	11	
			11	11	
MURCIA	IML MURCIA	MURCIA	1	1	
		CARTAGENA		1	
			1	2	
NAVARRA	IML NAVARRA	PAMPLONA	2	1	
			2	1	
PAIS VASCO	INSTITUTO VASCO DE MEDICINA LEGAL	ALAVA	1	2	
		GUIPUZCOA	2	2	
		VIZCAYA	1	2	
			4	6	
LA RIOJA	IML LA RIOJA	LOGROÑO	1	1	
			1	1	
CEUTA		CEUTA	1	1	
			1	1	
MELILLA		MELILLA	1	1	
			1	1	
TOTALES			56	77	

Fuente: Ministerio de Justicia.

¹ (*) Aun cuando se computa como Unidad de Valoración Forense Integral la de Madrid por estar realizando los equipos psicosociales funciones similares a las de dichas unidades, no está constituida orgánicamente al no existir en dicho territorio Instituto de Medicina Legal.

A continuación se detallan las actuaciones realizadas por las Unidades de Valoración Forense Integral en cada uno de los Institutos de Medicina Legal dependientes del Ministerio de Justicia, así como las asistencias a juicios de los equipos psicosociales en el año 2014.

Cuadro 4. 8: Actuaciones de las Unidades de Valoración Forense Integral de los IML del ámbito del Ministerio de Justicia y asistencias a juicios de los equipos psicosociales.
Año 2015.

IML <u>BURGOS</u>, <u>ÁVILA</u>, <u>SEGOVIA</u> y <u>SORIA</u>	Médico Forense	Psicólogo	Trabajador social	Informe integral	TOTAL
Total	324	475	459	66	1324 VALORACION RIESGO 4
IML <u>LEÓN</u> y <u>ZAMORA</u>					
Total	584	58	29	266	937 VALORACION RIESGO 81
IML <u>VALLADOLID</u>, <u>PALENCIA</u> y <u>SALAMANCA</u>					
Total	557	194	173	29	953 VALORACION RIESGO 17

IML <u>ALBACETE</u>, <u>CUENCA</u> y <u>GUADALAJARA</u>	Médico Forense	Psicólogo	Trabajador social	Informe integral	TOTAL
Total	651	221	98	4	974 VALORACION RIESGO 15
IML <u>TOLEDO</u> Y <u>CIUDAD REAL</u>					
Total	407	136	99	30	672 VALORACION RIESGO 0

IML <u>BADAJOS</u>	Médico Forense	Psicólogo	Trabajador social	Informe integral	TOTAL
Total	604	71	34	81	790 VALORACION RIESGO 73
IML <u>CÁCERES</u>					
Total	218	43	-	142	403 VALORACION RIESGO 86

IML <u>BALEARES</u>	Médico Forense	Psicólogo	Trabajador social	Informe integral	TOTAL
Total	808	408	359	-	1575 VALORACION RIESGO 0

IML MURCIA	Médico Forense	Psicólogo	Trabajador social	Informe integral	TOTAL
Total	1678	171	68	141	2058 VALORACION RIESGO 129

IML CEUTA	Médico Forense	Psicólogo	Trabajador social	Informe integral	TOTAL
Total	202	32	23	-	257 VALORACION RIESGO 0

IML MELILLA	Médico Forense	Psicólogo	Trabajador social	Informe integral	TOTAL
Total	193	38	30	8	268 VALORACION RIESGO 16

Fuente: Ministerio de Justicia a partir de los informes mensuales enviados por los propios IML.

4.5. Víctimas de violencia de género con Órdenes de Protección atendidas por las Oficinas de Asistencia a las Víctimas, desglosado por comunidades autónomas.

Datos a 31 de diciembre de 2015.

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas (OAV), creadas por la Ley 35/1995 y ubicadas en las sedes de los tribunales, ofrecen asistencia a las víctimas de delitos violentos. Una de sus funciones principales es la atención a las víctimas de violencia de género.

A estos efectos, y al amparo de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/2004, se elaboró un Protocolo específico de actuación de las OAV, integrado en el Anexo VI de la Guía y Manual de Valoración Integral Forense de la Violencia de Género y Doméstica.

Con este Protocolo, las OAV intentan evaluar y asistir a las víctimas con mayor riesgo de vulnerabilidad, minimizando la posibilidad de nuevas agresiones, de manera coordinada con los distintos servicios que asisten a las víctimas en la comunidad o municipio de residencia.

Este Protocolo se articula en torno a seis ejes:

- 1- Evaluación de las consecuencias de la violencia doméstica y/o de género en las víctimas.
- 2- Evaluación del clima violento.
- 3- Evaluación del riesgo de nuevas agresiones a la víctima.
- 4- Aplicación de un plan psicológico a la víctima.
- 5- Evaluación del ambiente familiar: hijos y otros parientes.
- 6- En los casos con resultados de muerte, evaluación de las víctimas indirectas.

El Plan de Apoyo Psicológico se centra en las siguientes actuaciones: explicación del ciclo de violencia; análisis de las consecuencias de la violencia sobre la salud de la víctima a la que se asiste; estrategias de afrontamiento utilizadas hasta ahora y aprendizaje de nuevas estrategias; aprendizaje para el fortalecimiento de la toma de decisiones; reestructuración cognitiva sobre la idea de culpabilidad por las consecuencias de la denuncia y fortalecimiento de la autoestima; y aprendizaje de las técnicas de relajación.

Igualmente se evalúan y tratan los problemas de los menores ofreciendo, cuando no existen servicios específicos de tratamiento para éstos en el municipio o comunidad de residencia, terapias de apoyo.

Las OAV tienen un Plan de Actuación individual especializado, general, coordinado y multidisciplinar, que determina que cada víctima puede precisar un gran número de actuaciones distintas porque:

- Se desarrolla a lo largo de todo el proceso y por fases: acogida-orientación, información, intervención y seguimiento.
- Es integral, es decir, abarca aspectos jurídicos, psicológicos, económicos y socio-asistenciales.
- Es coordinado, ya que la asistencia se puede prestar por otros servicios con cierto seguimiento por parte de las Oficinas.

Cuadro 4. 9: Número de víctimas con Órdenes de Protección atendidas por las OAV dependientes del Ministerio de Justicia.
Año 2015.

	Gestor y Psicólogo	Gestor exclusivamente	Remitidas al Psicólogo
TOTAL	11.706	6.569	5.137
Illes Balears	1.220	25	1.195
Castilla y León	3.869	2.150	1.719
Castilla - La Mancha	2.946	2.376	570
Extremadura	2.221	1.237	984
Murcia	1.068	550	518
Ceuta	196	88	108
Melilla	186	143	43

Fuente: Ministerio de Justicia

La mayoría de víctimas son atendidas por el gestor y el psicólogo. Con carácter general, las víctimas que atiende el psicólogo son recibidas previamente por el gestor. La asistencia psicológica puede durar hasta 20 sesiones, por lo que en ocasiones se prolonga al año siguiente.

Cuadro 4. 10: Número de víctimas con Órdenes de Protección atendidas por las OAV (gestor y psicólogo).

Años 2006-2015.

AÑOS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 ⁽¹⁾	2013 ⁽²⁾	2014	2015
Total Víctimas	7.610	11.864	10.713	11.008	12.704	12.703	12.662	12.655	11.294	11.706

- 2006 a 2007 → Castilla - La Mancha, Castilla - León, Extremadura, Región de Murcia, la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Ciudad Autónoma de Melilla, La Rioja, Aragón, Asturias y Cantabria.
- 2008 a 2011 → Castilla - La Mancha, Castilla - León, Extremadura, Región de Murcia, la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Ciudad Autónoma de Melilla y La Rioja.
- 2012 a 2014 → Castilla - La Mancha, Castilla - León, Extremadura, Región de Murcia, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ciudad Autónoma de Melilla e Illes Balears.

(1) En 2012, en las OAV de Illes Balears la elaboración de estadísticas comenzó en el 2º trimestre.

(2) Hay que tener en cuenta que a mediados de 2013 y a comienzos de 2014 se modificaron las instrucciones de elaboración de las estadísticas por lo que los datos a valorar no son estrictamente equiparables.

Fuente: Ministerio de Justicia

Cuadro 4. 11: Número de Sesiones psicológicas a víctimas de violencia de género con Orden de Protección.

Año 2015.

NÚMERO DE SESIONES PSICOLÓGICAS					
Víctimas con Orden de Protección 2015					
Albacete	1.706	Guadalajara	734	Plasencia	901
Ávila	1.100	Ibiza	3.046	Ponferrada	1.404
Badajoz	736	León	1.422	Salamanca	959
Burgos	455	Mahón	639	Segovia	2.221
Cáceres	919	Melilla	544	Soria	1.455
Cartagena	1.208	Mérida	836	Toledo	918
Ceuta	930	Murcia	838	Valladolid	631
Ciudad Real	1.479	Palencia	683	Zamora	346
Cuenca	1.329	Palma	521	TOTAL	27.960

Fuente: Ministerio de Justicia

4.6. Organización de las plazas de fiscales en exclusiva para violencia contra la mujer.

Datos a 31 de diciembre de 2015.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, en su Artículo 70 establece el nombramiento de *"un Fiscal de Violencia sobre la mujer, con categoría de Fiscal de Sala."*

La creación de esta nueva figura de Fiscal de Sala Delegada de Violencia sobre la mujer, supuso una modificación del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (EOMF) (Ley 50/1981 de 30 de diciembre), incorporando en el Artículo 18, un nuevo apartado "Quater", con idéntico contenido que en el Artículo 70 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, ya citado.

Por Real Decreto 872/2005, de 15 de julio, se procedió al nombramiento de la Fiscal de Sala contra la Violencia sobre la mujer, y a su posterior renovación por Real Decreto 1369/2010 de 29 de diciembre.

El artículo 71 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género prevé que, en cada Fiscalía de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales, exista una Sección Contra la Violencia sobre la Mujer.

Por su parte el artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género regula la creación de la figura del Fiscal Delegado de Violencia sobre la Mujer (Delegados de la Jefatura de la Fiscalía) que se encuentran integrados dentro de la Fiscalía Provincial correspondiente.

Para adaptar la letra de la Ley a la reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (EOMF), que se llevó a efecto por Ley 24/2007, de 9 de octubre, se modificó el articulado incorporando una nueva estructura acorde con la mencionada de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

De este modo, en su Artículo 20 se encuentra regulada la creación de *un Fiscal contra la Violencia sobre la Mujer, con categoría de Fiscal de Sala, que ejercerá las siguientes funciones:*

- a) Practicar las diligencias a que se refiere el artículo Cinco del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, e intervenir directamente en aquellos procesos penales de especial trascendencia apreciada por el Fiscal General del Estado, referentes a los delitos por actos de violencia de género comprendidos en el artículo 87 ter.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*
- b) Intervenir, por delegación del Fiscal General del Estado, en los procesos civiles comprendidos en el artículo 87 ter.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*
- c) Supervisar y coordinar la actuación de las Secciones contra la Violencia sobre la Mujer, y recabar informes de las mismas, dando conocimiento al Fiscal Jefe de las Fiscalías en que se integren.*

d) *Coordinar los criterios de actuación de las diversas Fiscalías en materias de violencia de género, para lo cual podrá proponer al Fiscal General del Estado la emisión de las correspondientes instrucciones.*

e) *Elaborar semestralmente, y presentar al Fiscal General del Estado, para su remisión a la Junta de Fiscales de Sala del Tribunal Supremo, y al Consejo Fiscal, un informe sobre los procedimientos seguidos y actuaciones practicadas por el Ministerio Fiscal en materia de violencia de género.*

Para su adecuada actuación se le adscribirán los profesionales y expertos que sean necesarios para auxiliarlo de manera permanente u ocasional.

La Fiscal de Sala Delegada tiene adscritos en la plantilla dos Fiscales, cuya creación se encuentra recogida en el Artículo 36. Uno y Tres del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal cuyo nombramiento efectuado por el Fiscal General del Estado, se encuentra condicionado al cumplimiento de una serie de requisitos contenidos en el precepto. El nombramiento de estas Fiscales se llevó a efecto por Real Decreto 219/2010 de 1 de marzo y Real Decreto 558/2014 de 27 de junio, respectivamente.

Las Secciones de las Audiencias provinciales previstas en el Artículo 71 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género tiene su correlativo en el artículo 18.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal que dispone: *"..Asimismo, en las Fiscalías Provinciales existirá una Sección contra la Violencia sobre la Mujer, que coordinará o en su caso asumirá directamente la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos penales y civiles cuya competencia esté atribuida a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer"*.

Los Fiscales Delegados de Violencia sobre la Mujer pertenecientes a las distintas Fiscalías Superiores (caso de que sea uniprovincial) o Fiscalías de Audiencias Provinciales, son 50, uno por cada provincia del territorio español.

Al margen de ello, en función de la plantilla de la Fiscalía y del número de Juzgados de Violencia sobre la Mujer existentes, en cada Sección de Violencia sobre la mujer, podrá existir, junto al Fiscal Delegado, un número indeterminado de Fiscales encargados del despacho de los asuntos de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

En otras Fiscalías Provinciales dependiendo de la plantilla de la Fiscalía, el Fiscal Delegado puede asumir en exclusividad el despacho del Juzgado de Violencia sobre la Mujer y, además, el despacho de otros Juzgados o especialidades que le hayan sido encomendadas.

El despliegue territorial ha hecho necesario crear las Fiscalías de Área en aquellas grandes poblaciones que no son capitales de provincia pero en que el número de órganos judiciales, su volumen de trabajo y complejidad justifica y exige una fiscalía estructurada y dirigida por un Fiscal Jefe.

Pues bien, en estas fiscalías de Área constituidas en 28 ciudades, mediante la Instrucción 1/2015, se creó la figura de Fiscal de enlace de, entre otras especialidades, la de violencia sobre la mujer, fiscales de enlace que, junto con los Fiscales Delegados constituye la red de fiscales especialistas que conocen e intervienen en todos los asuntos, civiles y penales de violencia de género y por tanto competencia de los JVM y cuya actuación coordina la Fiscalía de Sala de Violencia sobre la mujer.